ADENDA Nº 1

(enero 14 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO INFI-CALDAS S.A 02-2019

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por las Ordenanza 805 de 2017; el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el día 14 de enero de 2019, mediante Resolución 20-2019 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada INFI-CALDAS S.A 02-2019

Que en la respuesta dada a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones se aceptó modificar los indicadores financieros, específicamente en lo relacionado con el nivel de endeudamiento de los proponentes, pero dicha modificación no fue incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia General de la entidad,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 1.26 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA, de acuerdo a la respuesta dada a las observaciones recibidas al proyecto pliego de condiciones, la cual quedará de la siguiente forma:

1.26 CAPACIDAD FINANCIERA

La información relacionada con la capacidad financiera y demás información relevante será verificada de acuerdo a la información consignada en el Registro Único de Proponentes atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 que establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros única y exclusivamente a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de propuestas. En caso de proponente plural, los requisitos de capacidad financiera deberán ser acreditados por lo menos por uno de sus integrantes. Los indicadores a verificar, con corte a 2018 o 2017 en caso de no tener actualizada la información en el Registro Único de Proponentes, son los siguientes:

a. **Patrimonio:** Igual o superior al doble del presupuesto oficial

b. **Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente: igual o superior a 2

c. **Endeudamiento:** Total Pasivos / Total Activos: igual o inferior a 0.65

d. **Razón cobertura de intereses:** Utilidad operacional sobre los gastos de intereses: Deberá ser igual o superior a cinco (5). En caso de que el indicador tenga denominador cero (0) o indefinido (lo que quiere decir que no tiene gastos de intereses) quedará habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad de Organización:

a. **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad operacional sobre patrimonio igual o mayor a 0.10
b. **Rentabilidad sobre activos.** Utilidad operacional sobre Activo Total igual o superior a 0.10

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes del Pliego de Condiciones Definitivo, no se modifican y se mantienen como se expidieron originalmente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los catorce (14) días del mes de enero de 2018

(Original Firmado)
LUZ STELLA CARDONA MEZA
Gerente General INFI-CALDAS

Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Secretario General